

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
PRESENTE.**

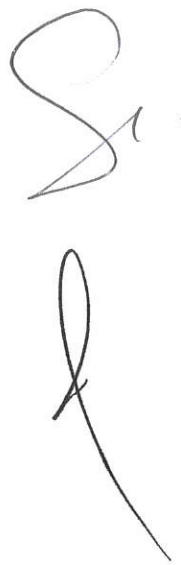
Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, las que suscriben en representación de la Fracción Legislativa del Partido Movimiento Ciudadano Diputadas Silvia América López Escoffié y María de los Milagros Romero Bastarrechea, presentamos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la **presente iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATAN Y SU REGLAMENTO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 9 de junio se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán la Reforma a la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de institucionalizar en el Congreso del Estado, el modelo de Parlamento Abierto, el cual es una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y el poder legislativo.

Un verdadero parlamento abierto no solo incentiva la participación ciudadana, sino que se ocupa de comunicar todas las actividades legislativas, con la finalidad de que la ciudadanía conozca los trabajos que realizan los diputados, esto a través de la rendición de cuentas, el acceso a la información y la participación ciudadana.

La rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información han sido materia que ha mejorado la gobernanza mundial en los últimos años. Es un concepto que define los avances de la administración pública en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información o datos abiertos. Es un avance social que permite mayor confianza al ciudadano en sus instituciones, al tiempo de fortalecer la máxima apertura de la información generada por los órganos que lo conforman.





Y cuando hablamos de rendición de cuentas, nos referimos al deber que tienen los servidores públicos de informar, justificar, responsabilizarse ante la ciudadanía por sus actuaciones y los resultados obtenidos en beneficio de los ciudadanos con apego a los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

El Poder Legislativo es un órgano representante de la voluntad popular, tiene como encomienda analizar y deliberar en torno a los grandes problemas que afectan a la sociedad; proponer y aprobar soluciones a los mismos; vigilar y servir de contrapeso a los poderes constituidos en el Estado, y así, lograr el bienestar social y la estabilidad política de Yucatán.

Para este Congreso la confianza de la ciudadanía es fundamental, por lo que siempre debe existir una relación entre ciudadanos y el Poder Legislativo a través de la participación y la transparencia.

Durante esta legislatura nos hemos dado a la tarea de construir y mejorar los mecanismos que nos permitan informar a la población sobre las acciones que realiza este honorable Congreso.

Y para continuar con el fortalecimiento del Poder Legislativo, presentamos esta iniciativa, la cual tiene como objetivo principal que el Congreso del Estado rinda un Informe Anual de Actividades para que la población tenga conocimiento sobre los trabajos legislativos, lo anterior en virtud de que todos los legisladores somos representantes ciudadanos, y la ciudadanía tiene derecho a conocer de manera transparente y abierta la función que desempeñamos.

Por consiguiente, la fracción legislativa de Movimiento Ciudadano presenta esta iniciativa, la cual modifica **LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SU REGLAMENTO** en materia de Informe de Actividades del Congreso para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO PRIMERO: se reforma el artículo 28 y 34 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán para quedar como sigue:



Artículo 28.- La Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la XII.- (...)

XIII.- Presentar el Informe Anual de Actividades Legislativas del Congreso del Estado.

XIV.- Las demás que le atribuyan esta Ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos del Pleno o la Diputación Permanente.

Artículo 34.- - Son facultades y obligaciones del Presidente de la Mesa Directiva:

I.- a la XXI.- (...)

XXII.- Presentar el Informe Anual de las Actividades Legislativas en representación de todos los integrantes del Congreso del Estado.

XXIII.- Las demás que establezcan esta Ley y las disposiciones reglamentarias aplicables, que se consideren necesarias para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se crea el Capítulo III denominado Del Informe de Actividades del Congreso en el Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán

SE INSERTA UN NUEVO CAPITULO DENOMINADO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONGRESO Y LOS SUBSIGUIENTES ARTÍCULOS IRÁN EN NÚMEROS CORRELATIVOS:

**CAPITULO III
Del Informe de Actividades del Congreso**

Artículo 162.- El Congreso debe rendir un Informe Anual de Actividades, a través del Presidente de la Mesa Directiva.

El informe se rendirá en sesión solemne. Dicha sesión deberá sujetarse al siguiente orden del día:

I.- Verificación del registro de asistencia de los diputados, declarándose en su caso la existencia de quorum.

II.- Honores a la bandera y entonación del Himno Nacional Mexicano.

III.- Lectura, por el Presidente de la Mesa Directiva, del informe de actividades correspondientes al año legislativo.

Artículo 163. - El Informe Anual de Actividades deberá contener de manera cuantitativa y cualitativa, al menos lo siguiente:

- a) Las leyes de nueva creación.**
- b) Reformas, adiciones y abrogaciones de leyes.**
- c) Decretos aprobados**
- d) Número de iniciativas recibidas y número de iniciativas pendientes por trabajar.**
- e) Las actividades realizadas por todas las comisiones legislativas.**
- f) Número de sesiones celebradas por cada una de las Comisiones**
- g) Actividades realizadas por la Diputación Permanente durante los períodos de receso.**
- h) Actividades realizadas en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado**
- i) Actividades realizadas en coordinación con los Ayuntamientos.**
- j) La designación o ratificación de servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.**
- k) Puntos de Acuerdo**
- l) Premios y Reconocimientos otorgados**
- m) Otras actividades relevantes.**
- n) Mensaje emitido por un representante de cada Fracción Legislativa que integra el Congreso del Estado.**

Sc

1



Artículo 164. - El informe Anual de Actividades deberá presentarse durante la primera quincena de junio de cada año del ejercicio de la Legislatura.

El informe anual deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía a través de la gaceta parlamentaria del Congreso del Estado.

TRANSITORIO: Se correrá la numeración de los artículos subsecuentes y así hasta terminar la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

ATENTAMENTE

Diputada

Silvia América López Escoffí

Diputada

María de los Milagros Romero

Bastarrachea